

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 121 de octubre 5 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

Auto No.	01441
Radicación No.	76-130-40-89-001-2022-00394-00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Cuantía	MINIMA CUANTÍA
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4 rjudicial@bancodebogota.com.co
Apoderado	JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA con T. P. 74502 del C.S.J. joseivan.suarez@gesticobranzas.com abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com
Demandado	ZOEDGAR OROZCO GONZÁLEZ con CC No.1667276 zoorgo@hotmail.com

Ciudad y fecha Candelaria Valle, octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesta por **BANCO DE BOGOTA**, en contra de **ZOEDGAR OROZCO GONZALEZ** en el que en el embargo decretado en el presente asunto, se encuentra debidamente inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, conforme a lo reglado en el art. 601 del Código General del Proceso, se decreta secuestro sobre el predio.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la práctica de Secuestro del bien inmueble del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-210170 CASA 12 A BIFAMILIAR 12 MANZANA B4 que hace parte de la URBANIZACIÓN CIUDADELA VICTORIA VIS, UBICADO EN LA CALLE 22 # 19 -92 corregimiento de VILLAGORGONA del municipio de CANDELARIA –VALLE de propiedad del demandado **JAMES ARLEY SALGADO GARCÍA.**

SEGUNDO: Para la práctica del Secuestro se COMISIONA a la INSPECCIÓN DE POLICÍA de Villagorgona con dirección electrónica inspeccionpolicia villagorgona@candelaria-valle.gov.co, designado para ello como secuestre al señor **JAMES SOLARTE**, a quien se le fija la suma de \$300.000 como honorarios, Remitiendo el link del expediente digital a dicha entidad con todos los insertos del caso a fin de que surta la respectiva comisión.

TERCERO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8fac8b1eba5daa0bc91dba47cf1b88d7617fc797a8dc7425f57667538a01d6**

Documento generado en 04/10/2023 11:40:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>